

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE JUEGOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL DIRECTOR EJECUTIVO**

ORDEN ADMINISTRATIVA

OADE-20-13

Acceso al Área de Cuadras del Hipódromo Camarero; Trabajos y/o ejercicios matinales y uso de piscina equina a partir del 27 de mayo de 2020, hasta nuevo aviso.

Boletín Administrativo Núm. OE-2020-041; Ley Núm. 81-2019, conocida como *Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico*; Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como *Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico*.

ORDEN

En el contexto de la emergencia creada por el letal virus COVID-19, el Gobierno de Puerto Rico se ha visto obligado a tomar estrictas medidas de seguridad y salubridad en bienestar de la ciudadanía en general. Las mismas han resultado exitosas en contener la propagación y contagio del mencionado virus en nuestra población.


El 1º de mayo de 2020, la gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, emitió el Boletín Administrativo (Orden Ejecutiva) Núm. OE-2020-038. En la misma, entendiendo el deber de balancear las necesidades nuestro pueblo, tanto en el área de la salud como en el aspecto económico, se tomaron nuevas medidas para la reapertura paulatina de la actividad económica y comercial en nuestra Isla, según las recomendaciones del *Task Force Económico* que la gobernadora creó oportunamente.

El 21 de mayo de 2020, nuestra gobernadora emitió el Boletín Administrativo (Orden Ejecutiva) Núm. OE-2020-041. En la misma, y siguiendo las recomendaciones del *Task Force Económico*, se tomaron medidas adicionales para la implementación de la segunda fase de la flexibilización económica permitiendo la reapertura escalonada de sectores adicionales.

Continúa y continuará siendo la **más alta prioridad del Gobierno de Puerto Rico** llevar a cabo todos los esfuerzos necesarios para **salvaguardar la salud, la seguridad y la vida de todos los puertorriqueños**, razón por la cual nuestra gobernadora en el Boletín Administrativo (Orden Ejecutiva) Núm. OE-2020-041, extiende hasta el 15 de junio de 2020, el toque de queda ("*lockdown*") previamente establecido.

Entre los nuevos sectores económicos que se incluyeron dentro de la mencionada segunda fase de reapertura económica, se encuentra nuestra industria-deporte hípica. Específicamente, en la Sección 9na. de la OE-2020-041, se establecen las condiciones en la cual la esta industria- deporte podrá operar. Dicha Sección 9na. dispone lo siguiente:

Sección 9na: **INDUSTRIA Y DEPORTE HÍPICO.** Se autoriza la industria hípica a retomar su operación para fines de la celebración de carreras oficiales, sujeto a la implementación de medidas de seguridad y salubridad para mitigar el contagio y proteger la salud y seguridad de los trabajadores, así como de toda persona que participe de la actividad hípica, incluyendo los apostadores, contra el COVID-19. Estas medidas deberán estar en armonía con las guías del "Centers for Disease Control and Prevention" (CDC por sus siglas en ingles), el Departamento de Salud de los Estados Unidos, el "Occupational Safety and Health Administration"



(OSHA, por sus siglas en inglés) y el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos. Se requerirá proveer adiestramiento y mantener supervisión continua a los trabajadores sobre las nuevas medidas de seguridad y salubridad, así como también sobre las guías de trabajo. Se autoriza el suministro de materiales e inventario, así como el de servicios de apoyo para este sector. Se permitirá la celebración de carreras de caballos oficiales en el Hipódromo Camarero. No obstante, no se permitirá la entrada de público a las instalaciones del hipódromo. Las carreras serán transmitidas vía televisión y/o internet. Las apuestas en carreras de caballos se podrán hacer a través de la plataforma en línea GanaDondeSea (Interbet) o presencialmente en una agencia hípica, sujeto a que se tomen las medidas necesarias para controlar la entrada de las personas que podrán acudir a las mismas a realizar sus apuestas, solo podrá haber un (1) cliente a la vez dentro del establecimiento, siempre y cuando se cumpla con el mínimo requerido de seis (6) pies de distancia entre cada persona, guardando así las medidas de seguridad y salubridad apropiadas para evitar el contagio, incluyendo el uso de mascarillas. Por último, se prohíbe la operación y uso de máquinas del Sistema de Video Juego Electrónico (SVJE) evitando en todo momento la permanencia de personas en las agencias hípicas.

En lo que a la industria-deporte hípica se refiere, hemos tomado medidas graduales, exclusivamente orientadas a salvaguardar la salud de los caballos purasangre estabulados en el Área de Cuadras del Hipódromo Camarero. No obstante, hemos logrado que estas medidas, además, permitan posicionar al hipismo puertorriqueño en una mejor posición respecto al eventual reinicio de la actividad hípica oficial en Puerto Rico, específicamente la celebración de carreras en el Hipódromo Camarero.

En virtud de la presente Orden Administrativa introducimos cambios, todos en completa armonía y en cumplimiento con las directrices y ordenes vigentes, según impartidas por nuestra honorable gobernadora, quien ha sido enfática en que **todos debemos tomar el mayor grado de prevención y cuidado**, y que el Gobierno de Puerto Rico ha tomado y continuará tomando todas las medidas que sean **necesarias** para viabilizar el control de la propagación del *coronavirus* (COVID-19) en nuestra Isla.

En beneficio a la **salud y condición física de los equinos** que están estabulados en el Área de Cuadras del Hipódromo Camarero y en vista al reinicio de la actividad hípica oficial el próximo viernes, 5 de junio de 2020, según estipulado en la Orden Administrativa OADE-20-11, emitida en el día de hoy, modificamos las disposiciones previamente establecidas en lo que respecta a los trabajos matinales en el Área de Cuadras. Reiteramos que continuará siendo primordial para nuestro Gobierno y para esta Comisión, el salvaguardar la salud, la seguridad y la vida de todos los trabajadores que laboran el Área de Cuadras.

En mérito de lo anterior y conforme a las facultades y prerrogativas concedidas por la Ley Núm. 81 -2019, conocida como *Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico*, y la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como *Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico*, en adelante se establecen:

ORDEN

I. Trabajos y/o ejercicios matinales y uso de piscina equina en el Hipódromo Camarero, desde el 27 de mayo de 2020, hasta nuevo aviso.

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. La autorización que mediante la presente Orden se concede está sujeta y condicionada a que el Departamento de Seguridad del Hipódromo Camarero pueda colaborar con la imposición e implementación de las medidas establecidas en la presente Orden Administrativa y a que **TODO** el personal que labore en el Área de Cuadras del Hipódromo Camarero **cumpla con estas y observe los más estrictos estándares y medidas de seguridad y salud pública;**
2. Las excepciones aquí contenidas serán objeto de **evaluación constante** por lo que las mismas podrían cambiar **en cualquier momento;**
3. **TODOS** los componentes de la industria-deporte hípica afectados por lo contenido en la presente Orden Administrativo vienen obligados a cumplir con los mismos, evitando así la propagación del coronavirus (COVID-19).

Por lo que, se ordena lo siguiente:

- a) **Utilizar mascarillas (o cubierta de tela) en TODO momento; asegúrese que la misma le cubra la nariz y la boca, y evite tocar la misma mientras la usa;**
- b) **Lávese las manos frecuentemente con agua y jabón por al menos 20 segundos, especialmente después de ir al baño, antes de comer, y después de sonarse la nariz, toser o estornudar;**
- c) **Si no cuenta con agua ni jabón, use un desinfectante de manos que contenga al menos un 60 % de alcohol. Lávese las manos siempre con agua y jabón si están visiblemente sucias;**
- d) **Limpiar y desinfectar los objetos y las superficies que se tocan frecuentemente, usando un producto común de limpieza de uso doméstico en rociador o toallita;**
- e) **Evitar el contacto cercano con personas enfermas;**
- f) **Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca en TODO momento;**

g) Quedarse en casa si está enfermo; algunos posibles síntomas del *coronavirus* (COVID-19) son fiebre, tos y dificultad para respirar;

4. Ningún empleado que rinda labores en el Área de Cuadras debe salir de su hogar antes de las 5:00 a.m.; por lo que **el Área de Cuadras del Hipódromo Camarero no podrá abrir hasta las 5:15 a.m.;**
5. El Área de Cuadras estará abierta hasta las **6:00 p.m.;**
6. Para fines de atender **emergencias** y para **alimentar** a los caballos se podrá entrar al Área de Cuadras en **cualquier momento;**
7. Como requisito para ello, toda persona que interese entrar al Área de Cuadras, **además de mostrar y portar en un lugar visible su identificación,** debe **voluntariamente** someterse a una toma rápida de **temperatura corporal,** la cual realizará el personal del Departamento de Seguridad de *Camarero Race Track, Corp.,* en adelante Camarero, utilizando un termómetro infrarrojo **sin contacto directo** con la persona;
8. Una vez tomada la temperatura, el personal de seguridad mostrará la misma a la persona. Si la temperatura es **menor de 38 grados centígrados (100.4 grados Fahrenheit),** la persona podrá entrar al Área de Cuadras;
9. Si la persona se **niega** a someterse a la toma de temperatura o si habiéndose sometido a la misma, su temperatura corporal es **igual o mayor de 38 grados centígrados (100.4 grados Fahrenheit) NO PODRÁ ENTRAR** al Área de Cuadras y el personal de seguridad de Camarero le orientará que debe comunicarse con un profesional de la salud;
10. Independientemente presente fiebre o no, **ninguna persona que presente síntomas asociados al coronavirus (COVID-19) podrá estar en los predios del Hipódromo Camarero.** Por lo que, si algún personal licenciado por la Administración de la Industria y el Deporte


Hípico de Puerto Rico (AIDH), ahora bajo la jurisdicción de la Comisión presenta síntomas asociados a esta enfermedad deberá permanecer en su hogar y/o abandonar los predios tan pronto conozca dichos síntomas;

11. Si presenta signos de advertencia del *coronavirus* (COVID-19) busque atención médica **de inmediato**. Los **signos de advertencia de emergencia** incluyen (consulte a su proveedor de atención médica ante cualquier otro síntoma grave que le preocupe):
 - a. **Dificultad para respirar;**
 - b. **Dolor o presión consistente en el pecho;**
 - c. **Confusión o dificultad para estar alerta, que no haya tenido antes;**
 - d. **Coloración azulada en los labios y/o el rostro;**
12. Una vez en Área de Cuadras, **el personal debe guardar al menos seis (6) pies de distancia entre sí en TODO momento;**
13. Se ordena el uso de **mascarillas** (o cubierta de tela) en **TODO** momento; se recomienda el uso de guantes, al tiempo que **es imperativo seguir las recomendaciones relacionadas al lavado de manos** por al menos veinte (20) segundos, constantemente. Si no dispone de agua y jabón, use un desinfectante de manos que contenga al menos un sesenta por ciento (60%) de alcohol; cubra todas las superficies de ambas manos y frótelas hasta que sienta que se secaron;
14. **Ningún dueño de ejemplares y/o apoderado podrá exigir u obligar** la presencia de un entrenador privado y/o los mozos de cuadras o demás personal bajo su contratación, de estos no estar en posición de presentarse a realizar sus labores;
15. **Ningún entrenador público podrá exigir u obligar** la presencia de los mozos de cuadras o demás personal bajo su contratación, de estos no estar en posición de presentarse a realizar sus labores;

16. La autorización aquí contenida responde **exclusivamente** y está enmarcada en nuestra responsabilidad de velar por la **SALUD** de todos los ciudadanos puertorriqueños, en este caso, particularmente los que laboran en la industria-deporte hípica, en un necesario balance de igualmente velar por la **SALUD** de los ejemplares estabulados en el Área de Cuadras del Hipódromo Camarero.

B. ACCESO AL ÁREA DE CUADRAS Y SEGURIDAD

1. Para poder tener acceso al Área de Cuadras del Hipódromo Camarero, **TODA** persona deberá **mostrar su mascarilla** al personal de seguridad. De no tener una disponible, por no habersele entregado una en días recientes, el personal de seguridad le hará entrega de una (1), junto a otro material de protección (de este estar disponible al momento de la entrega de la mascarilla), así como con unas breves instrucciones para el lavado de este tipo de mascarilla provisional;
2. **Si alguna se negare a utilizar mascarillas mientras está en el Área de Cuadras, no podrá entrar o tendrá que salir de la misma inmediatamente, sin excepciones;**
3. El personal deberá **procurar el buen uso** de las mascarillas, así como ser responsables sobre su conservación;
4. En caso de que se rompa su mascarilla, presente la misma al personal de seguridad para que se le entregue una nueva; por su alta demanda, se les exhorta a no abusar en el consumo de estas.
5. El personal de la Comisión, incluyendo, pero no limitándose a aquellos que laboran en la cuadra o establo de la Escuela Vocacional Hípica, el locutor y los vigilantes de pista, podrá entrar al Área de Cuadras **en cualquier momento;**
6. **Se prohíbe el contacto** entre las personas en el Área de Cuadras;


- 
7. **Se prohíbe la entrada de menores y/o visitantes** al Área de Cuadras, **sin excepciones**;
 8. Se permitirá la entrada de estudiantes de los distintos cursos de la Escuela Vocacional Hípica al Área de Cuadras, **quienes deberán cumplir** con los establecido en el *Plan para Reincorporar Estudiantes de la EVH en Área Práctica* del 24 de mayo de 2020;
 9. Camarero deberá desplegar en el Área de Cuadras, incluyendo el área en donde se realizan los trabajos y/o ejercicios matinales, todo aquel **personal de seguridad y ujieres de pista** que sea necesarios de tal forma pueda cumplirse estrictamente con **todas** las disposiciones de esta Orden Administrativa, **en coordinación con los empleados de la Comisión** que se desplieguen para iguales fines;
 10. Además, como de costumbre, CRT tendrá disponible **dos (2) ambulancias, personal médico,** así como **enfermeros y/o paramédicos EN TODO MOMENTO** de la operación de la pista.


C. HORARIO y DIRECTRICES ESPECÍFICAS

1. A partir del miércoles, 27 de mayo de 2020 el horario para los trabajos y/o ejercicios matinales a ser conducidos en la pista del Hipódromo Camarero será el siguiente:

LUNES	6:00 a.m. - 9:00 a.m
MARTES	6:00 a.m. - 9:00 a.m
MIÉRCOLES	6:00 a.m. - 9:00 a.m
JUEVES	6:00 a.m. - 9:00 a.m
VIERNES	6:00 a.m. - 9:00 a.m
SÁBADO	6:00 a.m. - 10:00 a.m*

*Se cerrará pista de 8:00 a.m. a 8:30 a.m. para mantenimiento

- 
2. El mantenimiento de la pista de lunes a viernes será luego de terminados los trabajos o ejercicios matinales a las 9:00 a.m., por lo que ningún ejemplar podrá entrar a la pista después de las 8:50 a.m., **sin excepción;**
 3. Los sábados, el mantenimiento de la pista deberá ser a las 8:00 a.m. **en punto**, por lo que ningún ejemplar podrá entrar a la pista luego de las **7:50 a.m., sin excepción;**
 4. Bajo ninguna circunstancia los trabajos o ejercicios matinales celebrados de lunes a viernes podrán extenderse con posterioridad a las 9:00 a.m., por lo que ningún ejemplar podrá entrar a la pista después de las **8:50 a.m., sin excepción.** Los trabajos o ejercicios matinales de los sábados no podrán extenderse de las **10:00 a.m.**, por lo que ningún ejemplar podrá entrar a la pista después de las **9:50 a.m., sin excepción;**
 5. Los ejemplares **solo podrán tener acceso** al área de los trabajos y/o ejercicios matinales **por la rampa aledaña a los establos o "barns" 12 y 13;** por lo que **se prohíbe la entrada** de ejemplares al área de los trabajos y/o ejercicios matinales **por otras vías;**
 6. **Se prohíbe la conglomeración de personas en el área de los trabajos y/o ejercicios matinales** (incluye pista interior) y de la **piscina equina** disponiéndose que solo podrán estar en el área, **sin acompañantes**, entrenadores, mozos de cuadras, jinetes y galopadores, además del personal necesario para el desarrollo de dicha actividad, tanto de Camarero, como de la Comisión;
 7. El horario de uso de la piscina equina será de **lunes a sábado de 5:45 a.m. a 10:45 a.m.**, reiterando que se deberá evitar la conglomeración de personas;
 8. La **participación de jinetes** durante los trabajos y/o ejercicios es **totalmente voluntaria;** por lo que nadie puede exigir la comparecencia de estos a los mismos como condición para futuras montas por parte de estos;

- 
9. Los ejemplares que sean llevados a la pista deberán entrar a esta **inmediatamente**, sin dilación alguna, por lo que no podrán permanecer ejemplares en las inmediaciones del área de los trabajos y/o ejercicios matinales en espera de entrar a la pista; **con excepción de aquellos que podrán acomodarse en las jaulas identificadas con números impares** (1, 3, 5 ...) Estos serán los **únicos** ejemplares que podrán estar en el área de los trabajos y/o ejercicios matinales en espera de entrar a la pista;
 10. Todos los días de trabajo, los tres (3) carriles interiores de la pista (principal) podrán ser utilizados **únicamente** para ***briseos*** ("**breezes**").
 11. El personal que labora en el **arrancadero** o "**gate**" estará disponible en el mismo horario al de la operación de las pistas; reiterando que de lunes a viernes no se estarán acondicionando la pistas durante los horarios establecidos para trabajo y/o ejercicios matinales;
 12. Los **POTROS** de **DOS (2) AÑOS**, continuarán ejercitándose junto a la población equina en general;
 13. **Se prohíbe** el uso de los **tres (3) carriles interiores** para **galopar** ejemplares, ejercicios que deben conducirse **exclusivamente** en los **carriles centrales** de la pista;
 14. Todo galope deberá darse en la dirección acostumbrada (o sea, en contra de las manecillas del reloj), **prohibiéndose en todo momento los galopes en dirección opuesta a lo acostumbrado** (o sea, a favor de las manecillas del reloj);
 15. Se permite el galope de ejemplares acompañados por un ejemplar cabalgado por un *pony boy*, en la pista principal, **solamente** cuando los ejemplares estén montados por un jinete o galopador;
 16. Se permitirá trotar ejemplares en dirección opuesta a lo acostumbrado (o sea, a favor de las manecillas del reloj) **exclusivamente** junto a la valla exterior (carril de afuera) de la pista;

17. Al concluir sus trabajos y/o ejercicios matinales, los ejemplares serán conducidos junto a la valla exterior hasta el portón que les brinda salida de la pista; estos deberán salir del área de los trabajos y/o ejercicios matinales **inmediatamente sin dilación de clase alguna**, sin excepciones. Al regresar a sus respectivos establos, el personal deberá lavarse las manos y tomar las debidas medidas de higiene recomendadas, algunas de las cuales se enumeran bajo el inciso #1 de la presente Orden Administrativa;
18. Las **clínicas veterinarias** podrán operar en su **horario regular**.

II. Entrega de Informes Requeridos

1. Según ordenado en nuestra OADE-20-05 (Enmendada) los siguientes informes deben ser cumplimentados por **TODOS** los entrenadores, **tanto públicos como privados**, independientemente el número de caballos que tenga bajo su cuidado, incluyendo tanto los que están activos como los inactivos, e independientemente del número de empleados bajo su responsabilidad;
 - a. **Inventario de Caballos por Entrenador;**
 - b. **Informe de Personal por Entrenador**
2. Estos informes pueden ser cumplimentados de forma física o manual, o de forma electrónica en formato Excel que fue circulado;
3. Los informes están disponibles, en ambos formatos, en la página oficial de la AIDH, la que pueden acceder a través de: **www.agencias.pr.gov/AIDH;**
4. La entrega física puede realizarse por conducto de las oficinas de la Confederación Hípica de Puerto Rico, Inc. y la *Puerto Rico Horse Owners Association, Inc.* sujeto a la operación de estas y/o entregándola a los directivos de las asociaciones que reúnen a los entrenadores; también **se ha habilitado un buzón** en las afueras de Secretaría de Carreras de

tal manera los entrenadores puedan depositar los informes, de los cuales **se recomienda que conserven copia;**

5. Los informes también podrán ser completados de forma electrónica en formato **Excel** que será circulado; pueden enviar el mismo a **registros@adh.pr.gov;**
6. La fecha para la entrega y/o envío de los informes será en o antes del **día cinco (5) de cada mes**, por lo que se espera el cumplimiento de todos los entrenadores;
7. Según dispuesto anteriormente, no someter estos informes conllevará la imposición de multas de conformidad a la reglamentación aplicable.

III. Divulgación

1. Camarero deberá facilitar y brindar la más extensiva divulgación posible de esta orden, a través de todos los medios de comunicación que tiene disponibles, incluyendo, pero no limitándose al programa televisivo, las ondas radiales, la página oficial de *Internet* www.hipodromo-camarero.net y/o las redes sociales;
2. Asimismo, las organizaciones que representan a los distintos componentes de nuestro hipismo, tales como, la Confederación Hípica de Puerto Rico, Inc., la *Puerto Rico Horse Owners Association, Inc.*, la Federación de Entrenadores de Purasangres Puerto Rico, Inc., la *Puerto Rico Thoroughbred Trainers Association of Puerto Rico, Inc.*, la Asociación de Jinetes, Inc. y la Confederación de Jinetes Puertorriqueños, Inc., **deberán notificar la presente Orden Administrativa a TODA su matrícula.**

VIGENCIA

Esta Orden entrará en vigor inmediatamente, con efecto a partir del 27 de mayo de 2020.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico a 26 de mayo de 2020.




Lcdo. José A. Maymó Azize
Director Ejecutivo

NOTIFICACIÓN

CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente Orden Administrativa mediante entrega personal, vía correo regular y/o por correo electrónico a:

- **Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico**, por conducto de su presidente, Ing. Manuel A. J. Laboy Rivera, vía correo electrónico a: manuel.laboy@ddec.pr.gov y aimee.rendon@ddec.pr.gov;
- **Camarero Race Track, Corp.**, vía correo electrónico a: erod@camaroracepr.com, evelyn@camaroracepr.com, alexf@camaroracepr.com; mariacmari@camaroracepr.com; lhiraldo@camaroracepr.com; jahernandez@camaroracepr.com y; vazgra@vgrlaw.com;
- **Departamento de Seguridad Interna del Hipódromo Camarero**, vía correo electrónico a: e.esquilin@camaroracepr.com;
- **Confederación Hípica de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: luisorracachpr@gmail.com y edwinsconfederacion@gmail.com;
- **Puerto Rico Horse Owners Association, Inc.**, vía correo electrónico a: robertoortizpaz@yahoo.com y fernandobonnet13@gmail.com;
- **Sr. Marc Tacher Díaz** (Sonata Stable), vía correo electrónico a: marctacher@yahoo.com y mtacher@essentialinsurancepr.com;
- **Sr. Ángel Curet Ríos** (E.R.V. Enterprises, Inc.), vía correo electrónico a: evelyn@camaroracepr.com;
- **Lcdo. Luis Archilla Díaz** (L.A.R. Stable Corp.), vía correo electrónico a: archilladiazpsc@gmail.com y luis.archilla@yahoo.com;
- **Sr. Ángel L. Morales Santiago** (Anadelma Stable Corp.), vía correo electrónico a: angelcamarografo@hotmail.com;
- **Sr. José A. López Camacho** (JAL Racing), vía correo electrónico a: jlopez@jaltrading.com;
- **Sr. Rubén De Jesús Rolón** (ABAR Racing), vía correo electrónico a: redsunday@live.com;
- **Asociación de Jinetes, Inc.**, vía correo electrónico a: ascjinetes273@gmail.com y magaly.cintron@upr.edu;
- **Confederación de Jinetes Puertorriqueños, Inc.**, vía correo electrónico a: axelvizcarra@icloud.com;
- **Federación de Entrenadores de Purasangres de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: rubencolon@gmail.com y ramon1166@gmail.com;
- **Puerto Rico Thoroughbred Trainers Association of Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: ttaopr@gmail.com;

- **Equine Associates of PR**, vía correo electrónico a: equinepractioners@yahoo.com;
- **Clínica Veterinaria de la Confederación Hípica de Puerto Rico**, vía correo electrónico a: ricardoloinaz@gmail.com;
- **Clínica de Servicios Veterinarios de la AIDH** vía correo electrónico a: perezi@adh.pr.gov;
- **División de Investigaciones y Seguridad de la AIDH**, vía correo electrónico a: betancourtj@adh.pr.gov.

En San Juan, Puerto Rico, a 26 de mayo de 2020.


Alexis A. Berrios Marrero
Administrador de Sistemas de
Oficina Confidencial III